



Dos reales.

**SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

para el año de 1813.

*Don Manuel Caldeira*



*D. N. Mariano Garcia Capitán de las Milicias de Lambayeque en la mejor forma de dño parecio ante V. S. y digo: Que ante solicitud se dio p. el Comandante Cavildo el informe q. acompaño, y necesitado hay un testimonio de el, ocurre a V. S. p. q. se sirva mandar se me de p. el presente escribano en aquella forma q. haga fee en juicio, y fueras de el: Por tanto*

*A. V. S. pido y suplico se sirva mandar <sup>en su omisión</sup> se me den el referido testimonio p. los fines q. me convengan en justicia. Lo pido.*

*Mariano Garcia y Gutierrez*

CA-AD 3  
CAS 13  
DOC 1326  
F L

Por presentados el documento de  
sete testamentos que esta parte  
solicita con citacion del Señor Sin-  
dico Procurador Lima y Ab. 5 de  
1513.

*Ante mí*  
Cabero

Proveyo y firmo el Decreto que antecede el Sr. D.  
D. Jose Cabero y Salazar Alcalde Ordinario de  
esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Magestad  
y Capitan del Resimiento de la Comandancia Peruana  
en el dia en que fecha -

Ante mí

Antonio Luque  
Es no. Pub. co.

En Lima y Abril nueve de mill ochocientos tiene cite para lo  
contenido en el Decreto de sus al S. P. D. Genonimo Ribaa Sin-  
dico Proc. de esta Ciudad Day Jee =

Silvestre de Mendoza  
Es no. de S. M.

Yo Ignacio Ayllon Salazar Es no. de su  
Mag. en cumplimiento de lo que se manda  
p. el Decreto q. antecede hize sa-  
lar y sigue en tanto del Informe q.  
se expusiera q. en tenor a la letra es  
el sig. re